



RESOLUCION N° No 0968 10 NOV. 2008

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Proyecto Conjunto Residencial Mondrian, Etapa I Torre 1, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los Artículos 21° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 y 4°, literal n) del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Secretario Distrital de Planeación mediante Resolución 0430 del 7 de junio de 2007, otorgó permiso para localizar una planta móvil transformadora de concreto, para el desarrollo constructivo del proyecto de vivienda multifamiliar "Conjunto Residencial Mondrian Etapa I Torre1" en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba de esta ciudad, a la sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, con NIT. 860044013-5, representada por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.210.548 de Ibagué.

II.- Que el 9 de junio de 2008, el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.210.548 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **URBE CAPITAL S.A.**, con NIT. 860044013-5, mediante comunicación radicada con el No. 1-2008-24406, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, renovar el permiso de ubicación de la planta móvil transformadora de concreto, para el desarrollo constructivo del proyecto de vivienda multifamiliar "Conjunto Residencial Mondrian Etapa I Torre1" en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

III.- Que el Decreto 168 de abril 5 de 1994 "*Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos.*", establece en su artículo 21 lo siguiente:

... "El permiso de ubicación se renovará anualmente hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el presente Decreto."



Continuación de la resolución

RESOLUCION N° No 0968 10 NOV. 2008

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Proyecto Conjunto Residencial Mondrian, Etapa I Torre 1, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba.

IV.- Que el peticionario mediante la radicación citada en precedencia allegó los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de URBE CAPITAL S.A., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede norte, el 06 de junio de 2008.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria 50N-20339774 de la manzana No 4, dirección Calle 152 No 58 C - 50 Urbanización La Sirena, expedido el 06 de junio de 2008 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.
- Copia de la Licencia de Construcción LC 07-5-0232 del 14 de febrero de 2007, expedida por la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá, D. C.

V.- Que revisados los documentos anexos a la presente corresponden a los exigidos por el Decreto 168 de abril 5 de 1994 y se encuentran vigentes a la fecha. Los planos de la planta en los que se indica la localización de la misma y el detalle de su cerramiento, corresponden a los aprobados mediante Resolución 0430 de junio 7 de 2007, los cuales se encuentran en el Archivo General de la Secretaria Distrital de Planeación.

VI.- Que el Artículo 5° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 *“Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos”*, define las plantas móviles así:

“Artículo 5°.- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:

Plantas fijas: Son aquellas cuya magnitud de producción permite abastecer a zonas y sectores de la ciudad. Sus instalaciones se componen de áreas administrativas y de control de calidad, talleres mecánicos y eléctricos, patios de almacenamiento y zonas de cargue y descargue, planta de producción y parqueos.

Son además centros de apoyo administrativo para las plantas móviles.

Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en



Continuación de la resolución

RESOLUCION N°

No 0968 10 NOV. 2008

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Proyecto Conjunto Residencial Mondrian, Etapa I Torre 1, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba.

proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

VII.- Que el Artículo 7 ibídem prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta móvil o de producción en obra de concreto, así:

"Artículo 7º.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:

Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Reservar un área específica de terreno de 4.000 m², como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.

Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras. (negrillas fuera de texto)

Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción".

VIII.- Que el peticionario, en su solicitud, radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación bajo el radicado 1-2008-24406 del 09 de junio de 2008 afirmó:

"... Esta planta se instaló conforme a las normas establecidas en el Decreto 168 de abril 5 de 1994, especialmente lo relacionado con el artículo 7, artículo 17, artículo 18 y artículo 21 del citado Decreto".

IX.- Que es necesario establecer la condición resolutoria de este acto administrativo, en el evento en que las autoridades competentes, determinen que la planta móvil o de producción en obra autorizada mediante esta Resolución, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar medidas para mitigar los efectos.

X.- Que revisada la solicitud de ubicación de la planta móvil en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba de esta ciudad, se ajusta a lo normado en el Artículo 21 del Decreto Distrital



Continuación de la resolución

RESOLUCION N°

No 0968

10 NOV. 2008

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Proyecto Conjunto Residencial Mondrian, Etapa I Torre 1, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba.

168 del 5 de abril de 1994, verificándose que la misma cumple con los requisitos previstos en la mencionada disposición, por lo cual esta Secretaría considera pertinente renovar el permiso de ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Renovar el permiso otorgado por el Secretario Distrital de Planeación mediante Resolución 0430 del 07 de junio de 2007, para localizar una planta móvil transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para el desarrollo constructivo del proyecto de vivienda multifamiliar "Conjunto Residencial Mondrian Etapa I Torre1" en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba de esta ciudad, a la sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, con NIT. 860044013-5, representada por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.210.548 de Ibagué.

ARTÍCULO 2°. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se certifique que la planta móvil ó de producción en obra, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

ARTÍCULO 3°. El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. Esta autorización se otorga, sin perjuicio de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre la ubicación de las plantas móviles de concreto.

ARTÍCULO 5°. La presente renovación del permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción y su vigencia es de un (1) año y debe ser concomitante con la



No 0968 10 NOV. 2008

Continuación de la resolución

RESOLUCION N° _____

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 No 58 C - 50, Proyecto Conjunto Residencial Mondrian, Etapa I Torre 1, Urbanización La Sirena Manzana 4, de la Localidad de Suba.

vigencia de la respectiva licencia que acompaña la solicitud del permiso. Transcurrido dicho período, el permiso de ubicación deberá ser renovado anualmente, hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994 y los que determinen las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual podrá ser interpuesto en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta, o de la desfijación del edicto, según el caso.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 10 NOV. 2008

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCIA
Secretario Distrital de Planeación

98

Revisión Jurídica: Cecilia Calderón Jiménez – Subsecretaria Jurídica (e)
Clara del Pilar Giner García – Dirección Trámites Administrativos
Presentó: Ernesto Jorge Clavijo - Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó: Gustavo Ramírez Páez - Director de Norma Urbana.
Preparó: Leonardo Murcia C.. - Arquitecto Dirección de Norma Urbana